9 (Nueve)

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351230303/14/48

PARAGUAY TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

DACG/CE Nº 0107 /2014

CARTA INTERNA

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE : **DPTO. ADM. DE CONTRATOS Y GARANTIAS**
FECHA : 18 de marzo de 2014
OBJETO : INFORME SOBRE VIGENCIA DEL CONTRATO INC Nº 796/2013

En vista a la ejecución actual del CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 796/2013 convenida entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO y la firma SERVIPLUS S.A. en el marco del proceso de CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION Nº 26/2013 PARA LA "ADQUISICION DE 20.000 M3 DE FUEL OIL"; este Departamento manifiesta cuanto sigue:

Atendiendo los documentos obrantes y conforme al CUADRO DESCRIPTO DE SUMINISTRO se ha recepcionado en Fabrica Vallemi la cantidad de 18.315,194, durante el periodo comprendido entre el 22/11/2013 y el 05/03/2014 última descarga realizada conforme a los MENSAJES VIA TELEFAX, existiendo un saldo de 1.684,806 m3.

Que, por Carta Interna 0088/2014 de fecha 10/03/2014 este Departamento ha recomendado comunicar a la firma proveedora ajustarse estrictamente a la cantidad total adjudicada. A través de comunicación telefónica mantenida con representantes de dicha firma (Sr. Ariel Pintos) en el día de la fecha, nos informan que existe en tránsito rumbo a Vallemi un total de 3.500,00 m3 fuel oil y que el tiempo en la entrega del producto estará supeditado a la posibilidad de navegabilidad en la Zona Norte, específicamente en tramos difíciles del Rio Paraguay.

Ante tal situación, y teniendo en cuenta la vigencia contractual que fenece el 23/03/2014, ponemos a consideración y parecer de la Superioridad la posibilidad de prorrogar la vigencia del presente contrato, por el tiempo prudencial (30 o 40 dias) a fin de prevenir que cualquier trámite administrativo (inspección del producto, reclamos, etc.) sean realizados dentro del marco de la cobertura contractual.

Que, dicha prorroga de vigencia deberá ser autorizada por Resolución de la MAXIMA AUTORIDAD previa confirmación de la firma proveedora.

Cabe destacar que la validez de dicha prorroga, estará supeditada a la prorroga de vigencia de la POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO del Contrato.

Aguardaremos instrucciones.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Abog. BERENICE SAVORGNAN
Jefa Dpto. Adm. de Contratos y Garantías

18.03.14
14:01

13.03.14
A Dpto. de Programación y Evaluación, a fin de solicitar
CDP Complementario

Abog. César Mallorquín Avila
Gerente U.O.C.
I.N.C.

8(ocho)

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DNCP/DJ Nº 779 /14

Asunción, 21 de marzo de 2014

Abogado
Cesar Mallorquin, *Gerente*
Unidad Operativa de Contrataciones (INC)
Dirección: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta
Teléfono: 557-404 / 556-457

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted con el objeto de dar respuesta a la nota recibida por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Expediente **DNCP Nº 3158,** en fecha **11 de marzo** del corriente.-

Al respecto, en la mencionada nota señalan que *"...tanto en el PBC del llamado como en el contrato se establece un margen de tolerancia de +/- 10, según la cláusula tercera del mismo se trascribe a continuación: El volumen del suministro tendrá una tolerancia operativa de +/- diez por ciento y referido pero no limitado a variaciones de las partidas por fluctuaciones de la temperatura o por oportunidad de utilización de bodegas.-*

Respecto a la cláusula de referencia solicitamos a la DNCP su parecer respecto a la recepción de una cantidad superior o inferior a los 20.000 m³ pero dentro del margen de tolerancia establecido en el PBC y en el Contrato".-

Al respecto de su consulta, señalamos que siempre que la variación se adecue al margen de tolerancia establecido en el PBC y en el Contrato -en las condiciones estipuladas- es viable la recepción de las partidas de que se traten.-

Asimismo le recordamos que necesariamente se debe tomar en cuenta, lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Técnico de Consultas

Abg. Jorge Granada Torres
Director Jurídico